

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Fomento

**Resolución de 08/11/2021, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2022, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2021/12197]**

El Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y que desarrolla la Directiva UE 2018/645 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, determina que finalizado el curso de formación, para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial se deberá superar, en un plazo no superior a un año contado desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I.

Por otra parte, el artículo 17 de dicho Real Decreto establece que los exámenes serán organizados por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene delegada esta competencia por la Administración del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

En su aplicación, esta Dirección General de Transportes y Movilidad en virtud del Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, ha resuelto convocar pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con arreglo a las siguientes bases:

Bases.

#### 1.- Convocatoria.

Durante el año 2022, la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento realizará seis pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. La presente convocatoria abarca las seis pruebas citadas.

#### 2.- Contenido de las pruebas.

2.1. Las personas aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias que figuran como anexo I A) del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril (BOE núm. 98 de 24 de abril de 2021).

2.2. Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el Anexo V, Sección primera del citado Real Decreto.

El examen constará de 100 preguntas tipo test más 3 de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 iniciales fuera eliminada. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, siendo las respuestas correctas valoradas con 1 punto y las erróneas penalizadas con 0,5 puntos negativos; las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

2.3. El tiempo para la realización del examen no será inferior a dos horas.

2.4. Para aprobar el examen será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de los puntos posibles.

### 3.- Requisitos.

3.1. Para poder tomar parte en las pruebas será necesario haber superado los cursos preceptivos, ya sea en la modalidad ordinaria o acelerada de conformidad con los artículos 5 y 6 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, en un plazo no superior a un año contado desde la finalización del curso al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al examen.

Las empresas CAP homologadas serán las responsables de la aportación correcta y veraz de los datos personales y documentos del alumnado (nacionalidad, fecha de nacimiento, permisos de conducir en vigor, número de teléfono, archivos de foto y firma, etc.), debiendo cumplimentar los requisitos obligatorios y necesarios para la validación de los cursos impartidos, condición necesaria para la presentación a examen. La presentación de la documentación se realizará a través de la aplicación CAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de la presente resolución, para la admisión a examen del alumnado, las empresas CAP deberán inscribir de forma obligatoria a través de la aplicación CAP a quienes se presenten a cada una de las pruebas de las convocatorias a examen independientemente del tiempo transcurrido desde la finalización del curso, dentro del plazo establecido como periodo de inscripción. La falta de inscripción durante el periodo fijado será causa de exclusión para la participación en el examen, salvo causas justificadas apreciadas por el tribunal calificador.

Asimismo, para la admisión a examen se debe haber realizado previamente la validación del curso por la correspondiente Comunidad Autónoma responsable por razón del territorio. Entre los requisitos para la validación de los cursos estará la presentación en formato correcto de los archivos de foto y firma de cada aspirante.

3.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, los conductores que efectúen transportes de mercancías y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de viajeros, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a realizar la formación obligatoria específica para los permisos D, D+E, D1 y D1+E del programa del curso de cualificación inicial, regulada en el anexo I, letra A), sección 3.<sup>a</sup>, y a realizar aquella parte del examen que se refiera a esta formación.

Los conductores que efectúen transportes de viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de mercancías, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a realizar la formación obligatoria específica para los permisos C, C+E, C1 y C1+E del programa del curso de cualificación inicial, regulada en el anexo I, letra A), sección 2.<sup>a</sup>, y a realizar aquella parte del examen que se refiera a esta formación.

### 4.- Solicitudes.

Las personas que deseen tomar parte en las pruebas y no hayan sido inscritas por la empresa CAP, podrán presentar su solicitud de participación a través de la aplicación CAP tal y como se indica en el apartado 3 de esta resolución, de forma telemática, a través de la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, [www.mitma.gob.es](http://www.mitma.gob.es), siguiendo los siguientes pasos:

Sede electrónica > Nuevo trámite > Transporte terrestre > Gestión de la formación de los conductores profesionales (CAP) > Tramitación electrónica > Iniciar

([https://sede.mitma.gob.es/sede\\_electronica/lang\\_castellano/oficinas\\_sectoriales/tte\\_ctra/gestion\\_formacion/](https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/oficinas_sectoriales/tte_ctra/gestion_formacion/))

También se puede tramitar la solicitud online a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)), mediante la búsqueda del trámite SJ3K Pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Para la tramitación vía telemática es necesaria la utilización de firma digital expedida por una entidad debidamente autorizada.

La solicitud presentada y el pago solo serán válidos para la prueba a la que se presente, debiendo volver a cumplimentarla y presentar de nuevo la solicitud de participación, y a efectuar el pago si desea realizar la prueba en convocatorias posteriores.

## 5.- Presentación de documentación.

5.1. El tribunal comprobará los datos de identificación de las personas aspirantes mediante el acceso a los sistemas estatales de Verificación de Datos de Identidad.

5.2. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá consultar los datos relativos al DNI o NIE, salvo que la persona interesada manifieste su oposición expresa. En este último caso, la persona solicitante deberá aportar la documentación acreditativa de su identidad.

## 6.- Tasas.

6.1. Para poder participar en las pruebas la persona solicitante deberá hacer efectiva previamente la tasa por derechos de participación en las pruebas CAP, mediante la presentación del modelo 046 de autoliquidación de tasas disponible en el enlace directo: <http://indu1.jccm.es/pagoTasas/inicio.jsp>, debiendo marcar la tarifa 10, la especialidad a la que se presenta y, dentro del campo observaciones, la convocatoria de examen correspondiente.

6.2. Las tasas de derechos de examen serán de 26,11 euros para la primera prueba. Para las siguientes pruebas (segunda a sexta), en el caso de que proceda, la tasa será la actualizada según la legislación vigente en materia de tasas para el año 2022.

6.3. La tasa se podrá pagar bien mediante pago electrónico a través de la misma aplicación, o haciendo efectivo el pago a través de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con las que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mantiene convenio en vigor.

6.4. La copia para la Administración del modelo de autoliquidación de tasas deberá remitirse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias a la Consejería de Fomento, Servicio de Transportes (Pº Cristo de la Vega, s/n 45071 - Toledo), presentando el mismo en la sede de la Consejería de Fomento, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería en cada una de las capitales de la Comunidad Autónoma, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no remitir el modelo de autoliquidación se podrá acordar la exclusión de la persona aspirante.

Los impresos que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechados y sellados por el personal de correos, antes de ser enviados.

## 7.- Plazos de presentación.

Los plazos de presentación de instancias para las pruebas a realizar durante el año 2022, serán los siguientes:

- 1ª prueba: 1 al 20 de diciembre de 2021.
- 2ª prueba: 1 al 20 de febrero de 2022.
- 3ª prueba: 1 al 20 de abril de 2022.
- 4ª prueba: 1 al 20 de junio de 2022.
- 5ª prueba: 1 al 20 de agosto de 2022.
- 6ª prueba: 1 al 20 de octubre de 2022.

## 8.- Admisión de aspirantes.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es/node/54457](http://www.castillalamancha.es/node/54457)) y por medio de aquellos otros canales que se estime oportunos, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que constará el nombre y apellidos de las mismas y la causa de la exclusión si procediera, abriéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos observados, transcurrido el cual y tras revisar las reclamaciones presentadas, se hará pública la lista definitiva de las personas que pueden realizar las pruebas.

8.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

8.3. Los derechos de examen serán reintegrados a las personas excluidas siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se haga pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

9.- Composición del tribunal calificador, lugar y fecha de la realización de las pruebas.

9.1. La composición del tribunal calificador, así como el lugar y fecha de la realización de las pruebas se harán públicos mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) con, al menos, cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración del examen.

9.2. A efectos de comunicaciones el tribunal tendrá su sede en la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla-La Mancha, Servicio de Transportes, Paseo Cristo de la Vega s/n, 45071 - Toledo.

10.- Realización de los ejercicios.

10.1. Para la realización de los ejercicios será preciso acudir con el documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir). La falta de documentación podrá dar lugar a la no admisión de la persona aspirante para la realización de las pruebas.

10.2. Se deberá acudir al examen con bolígrafo azul o negro.

11.- Lista de personas declaradas aptas y plazo de reclamaciones.

11.1. Finalizadas las pruebas, y una vez corregidos todos los ejercicios, el tribunal hará pública, en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es/node/54457](http://www.castillalamancha.es/node/54457)) y por medio de aquellos otros canales que se estimen oportunos, la relación provisional de aspirantes que hayan obtenido un resultado apto.

11.2. Las personas aspirantes no incluidas como aptas en dicha relación dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

11.3. Una vez resueltas estas reclamaciones, el tribunal elevará la propuesta de relación definitiva de quienes hayan obtenido un resultado apto a la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento, que dictará Resolución declarándolos aptos y haciéndola pública en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es/node/54457](http://www.castillalamancha.es/node/54457)) y por medio de aquellos otros canales que se estimen oportunos.

12.- Expedición de certificados y tarjetas de cualificación.

12.1. Concluida la corrección del examen, el órgano competente para su realización inscribirá en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte el certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de todas aquellas personas aspirantes que lo hubiesen aprobado.

12.2. Al amparo de lo establecido en el artículo 20 del citado Real Decreto, además de la anotación del certificado de aptitud profesional en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, el órgano competente expedirá a cada una de las personas aspirantes que hubiese aprobado el examen de cualificación inicial la correspondiente tarjeta de cualificación, ajustada a las características señaladas en el anexo VI.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Toledo, 8 de noviembre de 2021

El Director General de Transportes y Movilidad  
RUBÉN SOBRINO GARCÍA